



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 143 Sábado, 15 de junio de 2013 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 144 Lunes, 17 de junio de 2013

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recursos de inconstitucionalidad

Recurso de inconstitucionalidad n.º 630-2013, contra los artículos 1.2, letras a) a e) de la **Ley del Parlamento de Cataluña 8/2004**, de 23 de diciembre, **de horarios comerciales**, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto-ley 4/2012; los artículos 2.1, letras b), c), d), f), i) y j) y 2.2 de la misma Ley 8/2004, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto-ley 4/2012 y el artículo 5 del Decreto-ley 4/2012. PDF (BOE-A-2013-6543 - 1 pág. - 132 KB)

El Pleno del Tribunal Constitucional, por Auto de 5 de junio actual, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 630-2013, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, ha acordado mantener la suspensión de los artículos 1.2, letras a) a e), de la Ley del Parlamento de Cataluña 8/2004, de 23 de diciembre, de horarios comerciales, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto-ley 4/2012; los artículos 2.1, letras b), c), d), f), i) y j) y 2.2 de la misma Ley 8/2004, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto-ley 4/2012 y el artículo 5 del Decreto-ley 4/2012, suspensión que se produjo con la admisión del mencionado recurso de inconstitucionalidad y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 54, de 4 de marzo de 2013.

Artículo 1 Horario general

4. La Dirección General de Comercio puede autorizar la modificación de la franja horaria establecida por la letra a) del apartado 2 para los establecimientos situados en una zona determinada o para todo un término municipal, previa solicitud motivada del ayuntamiento correspondiente, que tiene que aportar la delimitación de la zona afectada, en su caso, e informe del Consejo Comarcal, siempre que la modificación no comporte incremento del tiempo semanal autorizado de apertura en días laborables.



Los ayuntamientos pueden solicitar modificaciones al horario comercial general en un máximo de cuatro ocasiones al año. Cada modificación podrá incluir un cambio del horario comercial para un máximo de dos días laborables consecutivos.



15/06/2012 DOUE L163 C170 C170E C171

<u>Asunto C-480/10</u>: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 25 de abril de 2013 — Comisión Europea/Reino de Suecia (Incumplimiento de Estado — Fiscalidad — Artículo 11 de la Directiva 2006/112/CE — Legislación nacional que reserva la posibilidad de agrupación a efectos del IVA a las empresas de los sectores financiero y de seguros).

País: Suecia

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 11 de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1) — Normativa nacional que limita la aplicación de las disposiciones sobre agrupación a efectos del IVA únicamente a las empresas que operan en el sector financiero.

<u>Asunto C-64/11</u>: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 25 de abril de 2013 — Comisión Europea/Reino de España (Incumplimiento de Estado — Libertad de establecimiento — Artículo 49 TFUE — Restricciones — Legislación tributaria — Tributación inmediata de las plusvalías latentes — Traslado de la residencia de una sociedad, cese de actividad de un establecimiento permanente o transferencia de activos de tal establecimiento)

País: España

Objeto: Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 49 TFUE y 31 EEE — Disposiciones tributarias con arreglo a las cuales las sociedades que dejen de tener su domicilio fiscal en España o que transfieran sus activos a otro Estado tienen que proceder al pago inmediato de un impuesto de salida.

Fallo:



Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 TFUE al adoptar el artículo 17, apartado 1, letras a) y c), del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, establecido por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba dicho texto refundido, y en virtud del cual, en los casos de traslado, a otro Estado miembro, de la residencia de una sociedad establecida en España y de transferencia, a otro Estado miembro, de activos de un establecimiento permanente situados en España, las plusvalías no realizadas se integran en la base imponible del ejercicio fiscal, mientras que tales plusvalías no tienen consecuencias fiscales inmediatas si esas operaciones tienen lugar dentro del territorio español.



17 de juny de 2013 Num. 6398



Boletín Oficial de Aragón



No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOA de 17/06/2013 — núm.117



BOIB de 15/06/2013 núm.85 No se publica inguna norma con transcendencia económico fiscal



BOCM 14/06/2013 - núm. 140 BOCM 15/06/2013 - núm. 141 No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal







DOCV 17.06.2013 núm. ---

No se publica



17 de junio de 2013 nº 114 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

<u>Dirección General de Tributos.- Resolución de 10 de junio de 2013, por la que se</u> modifica el modelo 400 de declaración censal.

Dicho modelo debe ser objeto de determinadas modificaciones con la finalidad de que cumpla de forma adecuada su función declarativa, teniendo en cuenta diversas modificaciones en la regulación del Impuesto General Indirecto Canario.

El apartado 1 de la Disposición adicional quinta de la Orden de 12 de enero de 2012, por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2012, y se establecen determinadas reducciones relativas a actividades económicas desarrolladas en la isla de El Hierro, autoriza al Director General de Tributos para aprobar mediante Resolución la adaptación de los modelos tributarios aprobados por Orden del Consejero competente en materia tributaria a los cambios normativos que se produzcan y a los requerimientos derivados de los cambios en los procedimientos tributarios, así como la modificación de las ayudas para su cumplimentación incorporados en los mismos, siempre que no se produzca una alteración sustancial del modelo tributario.

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO

17 de junio de 2013 Núm. ---

No se publica



Boletín Oficial de Araba 14/06/2013 Núm. 068 No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Boletín Oficial de Guipúzkoa 17/06/2013 Núm. 114





Boletín Oficial de Bizkaia 17/06/2013 Núm. 115



Diario Oficial

17 de junio de 2013 – núm. 114

No se publica transcendencia

ninguna norma con económico - fiscal



Número 027 any 25 del 12 de juny de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal



NOVEDADES

Ampliación del plazo de presentación del modelo 720 correspondiente al ejercicio 2012

Se han producido ciertas circunstancias técnicas por la cuales se considera necesario ampliar el plazo para la presentación del modelo 720, "Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero", correspondiente al ejercicio 2012 hasta el 19 de julio, inclusive, de 2013.

La Orden Foral que amplía el plazo de presentación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BON, que se producirá en breve.

Ver noticia en la Hacienda de Navarra





NOTICIAS DE INTERÉS

Leído en Europa Press

Hacienda multa a cientos de jubilados gallegos por no declarar pensiones del extranjero

La Agencia Tributaria ha enviado comunicaciones a cientos de jubilados gallegos con el reclamo de que deben declarar las pensiones obtenidas en el extranjero desde 2008, un requerimiento que suele llegar acompañado de multas y que los afectados ven "un robo" contra el que avanzan protestas. De hecho, coincidiendo con el fin de la campaña de la renta, prevén manifestarse el 1 de julio ante la delegación de Pontevedra.

Así lo ha explicado a Europa Press uno de los más de 400 afectados de O Morrazo, Julio Pena, que navegó en barcos en Alemania --Bremen y Hamburgo-- y a quien ahora, de regreso a su país, parte de su pensión de 800 euros mensuales se la abona España y la otra el país que le recibió y donde trabajó más de 20 años.

"Indignado" con el paso de la Agencia Tributaria, que se ampara en que si una persona física es residente fiscal en España deberá declarar en el país "las rentas que obtenga en cualquier parte del mundo", Pena tiene la teoría de que "todo es un truco" porque España tiene ahora, a causa de la crisis, "mucha falta de dinero".

En este sentido, esgrime que su pensión no alcanzaba los 22.000 euros al año y alega que "no sabía" que tenía que declarar una pensión --con dos pagadores-- por la que su borrador ahora hace constar que le salen 2.000 euros "a pagar".

"A esos 2.000 euros hay que sumarle los recargos y las multas. Y todo eso multiplíquelo por cuatro años", explica el jubilado, quien alerta de que muchos pensionistas que en su día abandonaron Galicia para buscar un futuro en otros países podrían llegar a pagar más de 10.000 euros.



"Esto es un castigo, un atraco que no vamos a aceptar. Vamos a hablar con la prensa y vamos a manifestarnos porque muchos tenemos hijos y nietos a los que tenemos que dar de comer", ha relatado, en declaraciones a Europa Press.



CONSULTA DE LA DGT DE INTERÉS

IVA. Entregas efectuadas en ejecución de la garantía constituida sobre los bienes inmuebles

NUM-CONSULTA V1415-13 de 24/04/2013

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Entregas efectuadas en ejecución de la garantía constituida sobre los bienes inmuebles, entendiéndose, asimismo, que se ejecuta la garantía cuando se transmite el inmueble a cambio de la extinción total o parcial de la deuda garantizada o de la obligación de extinguir la referida deuda por el adquirente.

Tratamiento en el IVA.

CONTESTACIÓN:

Considera que resultará de aplicación el mecanismo conocido como **inversión del sujeto pasivo**, pasando a serlo el adquirente, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a) El **destinatario** de las operaciones sujetas al Impuesto debe actuar con la condición de **empresario o profesional.**
- b) Las operaciones realizadas deben tener la naturaleza jurídica de **entregas** y tener por objeto un bien **inmueble** que esté **afectado en garantía** del cumplimiento de una obligación principal.
- c) Tales operaciones deben tratarse de entregas de bienes distintas de aquellas a las que se refieren los dos primeros supuestos contemplados en el propio artículo 84.Uno.2º.e) de la Ley 37/1992 (concurso y renuncia a la exención).



d) Las entregas realizadas deben ser consecuencia de la ejecución de la garantía constituida sobre los bienes inmuebles, si bien, la inversión del sujeto pasivo también se producirá en los casos de transmisión de inmuebles otorgados en garantía a cambio de la extinción total o parcial de la deuda garantizada o de la obligación de extinguir tal deuda por el adquirente.



COMISIÓN EUROPEA - NOVEDADES

Evasores fiscales en la UE

La propuesta ampliaría las normas de la UE sobre el intercambio obligatorio de información financiera individual, a fin de incluir todos los tipos de ingresos.

La evasión y el fraude fiscal nos acaban afectando a todos. Quienes recurren a medios ilícitos para evitar el pago de impuestos privan a las administraciones públicas de un dinero que podría utilizarse en políticas económicas y sociales para mejorar la vida de los ciudadanos.

Una manera de evadir el pago de impuestos es ocultar los ingresos obtenidos en el extranjero a las autoridades del país de residencia física y fiscal.

La UE se esfuerza por evitar esas prácticas dentro de sus fronteras. La normativa europea vigente obliga a los Estados miembros a recopilar información sobre los ingresos obtenidos en su territorio por cualquier persona no residente.

A continuación, las autoridades nacionales deben transmitir esa información al país de la UE donde reside el interesado, a fin de que sus ingresos puedan gravarse fiscalmente.

Sin embargo, la normativa actual no abarca todos los tipos de ingresos y la Comisión quiere colmar las lagunas existentes, en respuesta a una petición de los Estados miembros.



Por esta razón, a partir de 2015 los países de la UE también deberán intercambiar información sobre los ingresos individuales procedentes de rendimientos del trabajo, honorarios de directivos, productos de seguros de vida, pensiones y bienes inmuebles.

Además, la Comisión propone ahora medidas adicionales para <u>ampliar el intercambio</u> <u>de información</u> a elementos adicionales como dividendos, plusvalías del capital, saldos contables y otros ingresos financieros.

Planteamiento internacional común

Una norma común europea para compartir información fiscal permitiría superar la situación actual de fragmentación, en la que los Estados miembros recurren a una diversidad de acuerdos bilaterales con EE.UU. y otros países ajenos a la UE.

Además, garantizaría a todos los países de la UE la ventaja de poder aprovechar la información adicional para calcular y recaudar los impuestos pagaderos en su territorio.

La UE también mejoraría su posición negociadora para promover normas más estrictas de intercambio de información fiscal a nivel mundial.

En diciembre de 2012, la Comisión presentó un <u>plan de acción</u> para reforzar la lucha contra la evasión y el fraude fiscal, en el que se destaca la necesidad de promover el intercambio automático de información como norma internacional.

La Comisión colaborará con los Estados miembros para garantizar que la UE mantenga una postura común e inequívoca sobre la adopción de una norma internacional en las próximas cumbres del G-8 y el G-20, programadas para junio y septiembre de este año, respectivamente.

Más información sobre evasión y fraude fiscal 🗈





SENTENCIA LABORAL DE INTERÉS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

La Audiencia Nacional anula los 476 despidos del ERE en Roca

Autor: Audiencia Nacional

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha anulado el ERE en Roca Sanitarios, que supuso 476 despidos, de los cuales 249 fueron en Alcalá de Henares (Madrid) y 227 en Alcalá de Guadaira (Sevilla).

La sentencia explica que "no es posible que el grupo de empresas mercantil promueva como tal un procedimiento de despido colectivo, aunque afecta globalmente a las empresas del grupo, porque dicha alternativa no está contemplada en nuestro ordenamiento jurídico, siendo exigible, por consiguiente, que se tramite empresa por empresa". Por tanto, Corporación Empresarial, de la que forma parte Roca Sanitarios, no estaba "legitimada pasivamente en el presente procedimiento, por cuanto nunca fue empleadora de los actores"

Entiende también que se vulneró el derecho a la libertad sindical de los trabajadores de Alcalá de Henares por cuanto desplazó a los representantes de los trabajadores la decisión de qué puestos era necesario amortizar. Eso les colocaba "objetivamente como ejecutores de sus propios compañeros, lo que constituye una manifiesta vulneración de su derecho a la libertad sindical".

Archivos asociados: Sentencia ERE Roca





El Notariado informa

Los notarios crean un Órgano de Control de Cláusulas Abusivas

Esta mañana –durante la inauguración de la jornada El notario y la tutela preventiva de los consumidores que tiene lugar en el Colegio Notarial de Madrid- se ha presentado el Órgano de Control de Cláusulas Abusivas (OCCA) del Consejo General del Notariado, que facilitará la actuación coordinada de los 3.000 notarios para una mayor protección jurídica del consumidor.

- Con el objetivo de prevenir la inclusión de estas cláusulas en los contratos entre empresarios o profesionales y consumidores
- Creará un archivo informático con todas las sentencias firmes que declaren abusiva una cláusula, para que pueda ser consultado por los notarios

En 2012 fueron 557.919 los préstamos (hipotecarios, personales y de otros tipos) a consumidores concedidos por grandes operadores y recogidos en escritura pública, y en el primer trimestre de 2013 los notarios autorizaron 105.010 operaciones de este tipo.

El principal objetivo de este órgano será impedir que se introduzcan cláusulas abusivas en los contratos con consumidores que se recojan en escritura pública, lo que incrementará la seguridad jurídica en la contratación y ayudará a prevenir impugnaciones judiciales.

Con este fin, el OCCA creará un archivo informático con todas las sentencias firmes que declaren abusiva una cláusula, para que pueda ser consultado por los notarios antes del otorgamiento de una escritura. Además, realizará propuestas de reforma legislativa para la mejora de la contratación y de la tutela de los consumidores.

La actuación del OCCA pretende suplir la ineficacia del Registro de Condiciones Generales, ya que no todas las cláusulas declaradas abusivas se inscriben por las partes y el acceso al mismo no es ni fácil ni ágil. Por ello, la mejor solución sería la



remisión por el CGPJ de cada sentencia firme al nuevo órgano centralizado del Notariado.

Por último, a petición de los notarios, pero también de empresas y entidades financieras, emitirá consultas sobre el posible carácter abusivo de una cláusula.

El Órgano de Control de Cláusulas Abusivas está integrado por notarios y profesionales expertos en la materia y depende de la Comisión de Consumidores del Consejo General del Notariado.

Ver Nota de prensa en el Notariado